

## Ponencia

**Pedro Antonio Rosas Hernández***Comisionado Ciudadano*

## Número de recurso

**1916/2016**

## Nombre del sujeto obligado

**Secretaría de Desarrollo e Integración Social  
del Estado de Jalisco.**

## Fecha de presentación del recurso

**08 de noviembre de 2016**Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución**25 de mayo de 2017****MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD***"No motiva, ni funda su respuesta.**Me informa el sentido de mi resolución, sin embargo, no me adjunta la respuesta emitida por la unidad de enlace... No se emitió y notificó la respuesta dentro de los términos que señala el artículo 84...no me entrega la totalidad de la información que solicité..."(sic)***RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO***"Afirmativa.***RESOLUCIÓN***Se determina **infundado** el recurso de revisión, en razón de que el sujeto obligado dio respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información e hizo entrega de lo petitionado; se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.***SENTIDO DEL VOTO**Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favorSalvador Romero  
Sentido del voto  
A favorPedro Rosas  
Sentido del Voto  
A favor.**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 1916/2016

SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

RECURRENTE: **Óscar Raúl Castro Reynoso**

CONSEJERO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNANDEZ.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 25 veinticinco de mayo de 2017 dos mil diecisiete.-----

**V I S T A S** las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número 1916/2016, interpuesto por la ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, y

**RE S U L T A N D O:**

1.- El día 20 veinte de octubre de 2016 dos mil dieciséis, la ahora recurrente presentó solicitud de información, vía Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, generando el número de folio 03652416, por medio de la cual requirió la siguiente información:

*"¿Cuál es el monto total de las remuneraciones pagadas a los empleados basificados por Miguel Castro Reynoso, desde que éste se hizo titular de SEDIS?." (sic)*

2.- Con fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2016 dos mil dieciséis el sujeto obligado, remitió respuesta a la solicitud de información, vía Plataforma Nacional de Transparencia, signada por el Titular de la Unidad de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, señalando lo siguiente:



3.- La parte recurrente interpuso recurso de revisión el día 07 siete de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis vía Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que fue presentado ante la oficialía de partes de este Instituto con fecha 08 ocho del mismo mes y año, quedando registrado bajo el número de folio 10166, inconformándose de lo siguiente:

*"La respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de SEDIS:*

1.- *No motiva, ni funda su respuesta.*

2.- *Me informa el sentido de mi resolución, sin embargo, no me adjunta la respuesta emitida por la unidad enlace.*

3.- *No estoy conforme con la respuesta emitida.*

4.- *No se emitió y notificó la respuesta dentro de los términos que señala el artículo 84, de la Ley de la materia, aunado a ello, de manera mal intencionada, el Sujeto Obligado no me entrega la totalidad de la información que solicité, sin informarme o justificarme, las causas por las cuales se entrega parcialmente lo petitionado.*

*Por lo anterior, es que se me deja en completo estado de indefensión, violando los principios de máxima publicidad y demás, previsto en el artículo 5, de la Ley de la materia." (Sic)*

4.- Con fecha 10 diez de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, tuvo por recibido vía Infomex, el día 7 siete de noviembre del mismo año, el recurso de revisión interpuesto por la ahora recurrente, quedando registrado bajo el número de expediente **recurso de revisión 1916/2016**. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92, 93, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnó** el recurso de revisión para efectos del turno y para la substanciación del mismo **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández** para que conociera del presente recurso en los términos del artículo 97 de la Ley antes citada.

5.- Con fecha 17 diecisiete de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvieron por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Garante, las cuales visto su contenido se dio cuenta de que se recibió el recurso de revisión interpuesto por la ahora recurrente, impugnando actos del sujeto obligado **Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco**, el cual quedó registrado bajo el número de expediente **1916/2016**. En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 punto 1 fracción II, 35 punto 1, fracción XXII, 92, 93 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el presente recurso de revisión. Por otra parte, se **requirió** al sujeto obligado para que en apego a lo señalado en el numeral 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y sus Municipios, remitiera

a este Instituto un **informe** en contestación del presente recurso dentro del término de **tres días hábiles** siguientes contados a partir de aquel en que surtiera efectos la notificación correspondiente.

De la misma forma, conforme lo previsto en el arábigo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 80 de su Reglamento, así como acorde a los numerales segundo, tercero, cuarto y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los recursos de revisión, se hizo del conocimiento de las partes que contaban con un término de **tres días hábiles** a partir de que surtiera sus efectos legales la correspondiente notificación para que manifestaran su voluntad referente a someterse a la **celebración de una audiencia de conciliación**, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se continuaría con el trámite ordinario del presente medio de impugnación.

El acuerdo anterior, fue notificado a las partes mediante oficio **CRH/289/2016**, el día 22 veintidós de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, vía Infomex, como consta a foja 11 once de actuaciones.

6.- Mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido el oficio **UT/SEDIS/EU/ 905-2016**, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, el cual fue remitido vía Infomex el día 22 veintidós de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, a través del cual, el sujeto obligado rindió su informe en contestación al recurso de revisión que nos ocupa, manifestando lo siguiente:

“...  
La solicitud que origino el presente recurso de revisión fue atendida y resuelta apegada a derecho, no obstante se anexa al presente copia del oficio **SDIS/DGA/0363/2016**, mediante el cual el sujeto obligado interno realiza las manifestaciones que considera pertinentes a fin de rendir su informe, y de igual forma se solicita señale fecha y hora para realizar audiencia conciliatoria como vía para resolver la presente controversia.” (sic)

En el mismo acuerdo, se dio cuenta que pese a la disposición del sujeto obligado para la celebración de una Audiencia de Conciliación, no es posible desahogarla toda vez que con fundamento en el artículo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia del Procedimiento y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los Recursos de Revisión, se requiere la voluntad de ambas partes, y en el caso, la parte recurrente fue omisa en manifestarse al respecto.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado Jalisco, en los términos de los siguientes

### C O N S I D E R A N D O S :

**I.- Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones vinculantes y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 punto 2 y 91 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**II.- Carácter del sujeto obligado.** El sujeto obligado **SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24, punto 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III.- Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte promovente quedó acreditada, toda vez que el recurso en estudio fue entablado por el solicitante de la información, en atención a lo dispuesto en el artículo 91, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 74 del Reglamento de la Ley de la materia.

**IV.- Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna, con fecha 08 ocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que, la respuesta a su solicitud fue notificada el día 31 treinta y uno de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, así el plazo para presentar el recurso de revisión concluyó el día 22 veintidós de noviembre del año próximo pasado por lo que, el medio de impugnación se presentó de manera oportuna.

**V.- Procedencia del recurso.** De lo manifestado por la parte recurrente en este procedimiento, se analiza la causal señalada en el artículo 93, fracción I, II y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; consistente en **no resolver una solicitud en el plazo que establecer la**

**Ley; no notificar la respuesta de una solicitud en el plazo que establece la Ley y no permitir el acceso completo o entregar de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;** y al no caer en ningún supuesto de los artículos 98 y 99 de la multicitada Ley de la materia, resulta procedente este medio de impugnación.

**VI.- Elementos a considerar para resolver el asunto.** En atención a lo previsto en los artículos 96 punto 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 78 del Reglamento de la aludida Ley; en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes medios de convicción por parte de la recurrente:

- a) Copia simple del acuse de la solicitud de información, presentada con fecha 20 veinte de octubre del año 2016 dos mil dieciséis bajo el folio 03652416.
- b) Acuse del recurso de revisión presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el día 08 ocho de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, registrada bajo el número 10166.
- c) Copia simple de la respuesta emitida por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo e Integral Social del Estado de Jalisco, con fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.
- d) Copia simple del oficio SEDIS/UT/748/2016, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo e Integral Social del Estado de Jalisco, dirigido a la Directora General Administrativa.
- e) Copia simple del oficio SEDIS/DGA/0292/2016, suscrito por la Encargada del Despacho de la Coordinación de Recursos Humanos de la Secretaría de Desarrollo e Integral Social del Estado de Jalisco, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia de esa Secretaría.
- f) Copia simple de la impresión de pantalla del historial del sistema Infomex, relativo al folio 03652416.

Y por parte del sujeto obligado:

- a) Copia simple dl oficio SDIS/DGA/0363/2016, suscrito por la Directora General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- b) Copia simple de la impresión de pantalla del historial del sistema Infomex, relativo al folio 03652416.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, conforme a lo señalado por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se realiza la valoración de las pruebas según las disposiciones del mencionado Código de conformidad con los artículos 283, 295, 298, 336, 337, 340, 403 y 418.

Por lo que, en relación a las pruebas presentadas tanto por la recurrente como por el sujeto obligado al ser exhibidas en copias simples, carecen de valor probatorio pleno, sin embargo al ser adminiculadas con todo lo actuado y no ser objetadas por las partes, se les concede valor probatorio suficiente para acreditar su contenido y existencia.

**VII.- Estudio del fondo del asunto.** El agravio planteado por la recurrente resulta ser **INFUNDADO**, de acuerdo a los argumentos que a continuación se señalan:

La inconformidad de la parte recurrente consiste en lo siguiente:

- “...1.- No motiva, ni funda su respuesta.*
- 2.- Me informa el sentido de mi resolución, sin embargo, no me adjunta la respuesta emitida por la unidad enlace.*
- 3.- No estoy conforme con la respuesta emitida.*
- 4.- No se emitió y notificó la respuesta dentro de los términos que señala el artículo 84, de la Ley de la materia, aunado a ello, de manera mal intencionada, el Sujeto Obligado no me entrega la totalidad de la información que solicité, sin informarme o justificarme, las causas por las cuales se entrega parcialmente lo petitionado...” (sic)*

Por su parte el sujeto obligado, a través de su informe de Ley manifestó: *“...La solicitud que origino el presente recurso de revisión fue atendida y resuelta apegada a derecho, no obstante se anexa al presente copia del oficio SDIS/DGA/0363/2016...” (sic)*

Del análisis efectuado tanto a las documentales que integran el expediente en estudio, como del trámite efectuado vía Plataforma Nacional de Transparencia, se tiene que en relación al agravio de que el sujeto obligado no emitió ni notificó la respuesta dentro de los términos del artículo 84 de la Ley de la materia; como consta en actuaciones la solicitud de información fue presentada el día 20 veinte de octubre del año 206 dos mil dieciséis, recibida oficialmente el día 21 veintiuno del mismo mes y año por lo que, acorde al arábigo 84, punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala:

**Artículo 84. Solicitud de Acceso a la Información - Respuesta**

1. La Unidad debe dar respuesta y notificar al solicitante, **dentro de los ocho días hábiles** siguientes a la recepción de la solicitud, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso, de acuerdo con esta ley y los lineamientos estatales de clasificación de información pública. (Énfasis añadido)

El término de los ocho días hábiles, contados a partir de aquel en que fue presentada la solicitud de acceso a la información, feneció el día 02 dos de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.

Como lo acreditó el sujeto obligado con la copia simple de su respuesta, ésta fue emitida el día 31 treinta y uno de octubre del año próximo pasado, así, se encuentra dentro del término de los ocho días previstos en el artículo 84 de la Ley de la materia vigente; aunado a lo anterior como se aprecia en el historial del sistema Infomex relativo al folio 03652416, el sujeto obligado notificó a la recurrente la respuesta correspondiente el mismo 31 treinta y uno de octubre del mismo año, es decir dentro del plazo legal, como se aprecia en las imágenes que se despliegan a continuación:



Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Jalisco

Estado de Jalisco  
Consulta Secretaría Ejecutiva y de Acuerdos ITEI



Viernes 19 de Mayo de 2017

Inicio

Acceso a la información	Seguimiento																																																																														
Mis solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> Paso 1. Buscar mis solicitudes</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Paso 2. Resultados de la búsqueda</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Paso 3. Historial de la solicitud</li> </ul>																																																																														
<p> Cerrar sesión</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Paso</th> <th>Fecha de Registro</th> <th>Fecha Fin</th> <th>Estado</th> <th>Solicitante</th> <th>Atendió</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicializar valores</td> <td>20/10/2016 22:55</td> <td>20/10/2016 22:55</td> <td>En Proceso</td> <td></td> <td>Estado de Jalisco</td> </tr> <tr> <td>Registro de la solicitud</td> <td>20/10/2016 22:55</td> <td>20/10/2016 22:55</td> <td>REGISTRO</td> <td></td> <td>Solicitantes</td> </tr> <tr> <td>Notificar por correo nueva solicitud</td> <td>20/10/2016 22:55</td> <td>20/10/2016 22:55</td> <td>En Proceso</td> <td></td> <td>Secretaría de Desarrollo e Integración Social</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de canalización</td> <td>20/10/2016 22:55</td> <td>20/10/2016 22:55</td> <td>En Proceso</td> <td></td> <td>Estado de Jalisco</td> </tr> <tr> <td>Recibe y determina competencia</td> <td>20/10/2016 22:55</td> <td>24/10/2016 23:02</td> <td>En espera de canalización</td> <td></td> <td>Secretaría de Desarrollo e Integración Social</td> </tr> <tr> <td>Verifica requisitos</td> <td>24/10/2016 23:02</td> <td>25/10/2016 12:29</td> <td>En Proceso</td> <td></td> <td>Secretaría de Desarrollo e Integración Social</td> </tr> <tr> <td>Tiempo para Prevenir</td> <td>24/10/2016 23:02</td> <td>24/10/2016 23:02</td> <td>En Proceso</td> <td></td> <td>Estado de Jalisco</td> </tr> <tr> <td>Selecciona las unidades internas</td> <td>25/10/2016 12:29</td> <td>31/10/2016 13:20</td> <td>En asignación</td> <td></td> <td>Secretaría de Desarrollo e Integración Social</td> </tr> <tr> <td>4. Definir Plazos</td> <td>25/10/2016 12:29</td> <td>25/10/2016 12:29</td> <td>En Proceso</td> <td></td> <td>Estado de Jalisco</td> </tr> <tr> <td>Define resolución de la solicitud</td> <td>31/10/2016 13:20</td> <td>31/10/2016 13:20</td> <td>En Proceso</td> <td></td> <td>Secretaría de Desarrollo e Integración Social</td> </tr> <tr> <td>Determina el medio de Acceso y Forma</td> <td>31/10/2016 13:20</td> <td>31/10/2016 13:20</td> <td>Determina respuesta</td> <td></td> <td>Secretaría de Desarrollo e Integración Social</td> </tr> <tr> <td><b>Documenta la respuesta de Vía Infomex</b></td> <td>31/10/2016 13:20</td> <td>31/10/2016 13:21</td> <td>ELABORACIÓN DE RESPUESTA FINAL</td> <td></td> <td>Secretaría de Desarrollo e Integración Social</td> </tr> </tbody> </table>	Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió	Inicializar valores	20/10/2016 22:55	20/10/2016 22:55	En Proceso		Estado de Jalisco	Registro de la solicitud	20/10/2016 22:55	20/10/2016 22:55	REGISTRO		Solicitantes	Notificar por correo nueva solicitud	20/10/2016 22:55	20/10/2016 22:55	En Proceso		Secretaría de Desarrollo e Integración Social	Tiempo de canalización	20/10/2016 22:55	20/10/2016 22:55	En Proceso		Estado de Jalisco	Recibe y determina competencia	20/10/2016 22:55	24/10/2016 23:02	En espera de canalización		Secretaría de Desarrollo e Integración Social	Verifica requisitos	24/10/2016 23:02	25/10/2016 12:29	En Proceso		Secretaría de Desarrollo e Integración Social	Tiempo para Prevenir	24/10/2016 23:02	24/10/2016 23:02	En Proceso		Estado de Jalisco	Selecciona las unidades internas	25/10/2016 12:29	31/10/2016 13:20	En asignación		Secretaría de Desarrollo e Integración Social	4. Definir Plazos	25/10/2016 12:29	25/10/2016 12:29	En Proceso		Estado de Jalisco	Define resolución de la solicitud	31/10/2016 13:20	31/10/2016 13:20	En Proceso		Secretaría de Desarrollo e Integración Social	Determina el medio de Acceso y Forma	31/10/2016 13:20	31/10/2016 13:20	Determina respuesta		Secretaría de Desarrollo e Integración Social	<b>Documenta la respuesta de Vía Infomex</b>	31/10/2016 13:20	31/10/2016 13:21	ELABORACIÓN DE RESPUESTA FINAL		Secretaría de Desarrollo e Integración Social
Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió																																																																										
Inicializar valores	20/10/2016 22:55	20/10/2016 22:55	En Proceso		Estado de Jalisco																																																																										
Registro de la solicitud	20/10/2016 22:55	20/10/2016 22:55	REGISTRO		Solicitantes																																																																										
Notificar por correo nueva solicitud	20/10/2016 22:55	20/10/2016 22:55	En Proceso		Secretaría de Desarrollo e Integración Social																																																																										
Tiempo de canalización	20/10/2016 22:55	20/10/2016 22:55	En Proceso		Estado de Jalisco																																																																										
Recibe y determina competencia	20/10/2016 22:55	24/10/2016 23:02	En espera de canalización		Secretaría de Desarrollo e Integración Social																																																																										
Verifica requisitos	24/10/2016 23:02	25/10/2016 12:29	En Proceso		Secretaría de Desarrollo e Integración Social																																																																										
Tiempo para Prevenir	24/10/2016 23:02	24/10/2016 23:02	En Proceso		Estado de Jalisco																																																																										
Selecciona las unidades internas	25/10/2016 12:29	31/10/2016 13:20	En asignación		Secretaría de Desarrollo e Integración Social																																																																										
4. Definir Plazos	25/10/2016 12:29	25/10/2016 12:29	En Proceso		Estado de Jalisco																																																																										
Define resolución de la solicitud	31/10/2016 13:20	31/10/2016 13:20	En Proceso		Secretaría de Desarrollo e Integración Social																																																																										
Determina el medio de Acceso y Forma	31/10/2016 13:20	31/10/2016 13:20	Determina respuesta		Secretaría de Desarrollo e Integración Social																																																																										
<b>Documenta la respuesta de Vía Infomex</b>	31/10/2016 13:20	31/10/2016 13:21	ELABORACIÓN DE RESPUESTA FINAL		Secretaría de Desarrollo e Integración Social																																																																										

Por otra parte, en cuanto a la respuesta emitida por el sujeto obligado, se advierte lo siguiente:

La petición consistió en: *"¿Cuál es el monto total de las remuneraciones pagadas a los empleados basificados por Miguel Castro Reynoso, desde que éste se hizo titular de SEDIS?" (sic)*

El sujeto obligado respondió: *"...Al respecto, se informa que Miguel Castro no ha basificado algún servidor público durante el periodo que lleva como titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.*

Así, al no haber basificado a ningún servidor público, se deduce que no se ha erogado ninguna suma por dicho concepto, por tanto, se estima que el sujeto obligado dio respuesta a lo peticionado.

Por último, en cuanto a que el sujeto obligado no motiva, ni funda su respuesta; el sujeto obligado desvirtuó dicha inconformidad con la copia simple de la respuesta a la solicitud de información, la cual cumple con lo establecido en el numeral 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,

**Artículo 85.** Respuesta de Acceso a la Información - Contenido

1. La respuesta de una solicitud de acceso a la información pública debe contener:

I. Nombre del sujeto obligado correspondiente;

II. Número de expediente de la solicitud;

III. Datos de la solicitud;

IV. Motivación y fundamentación sobre el sentido de la resolución;

V. Puntos resolutivos sobre la procedencia de la solicitud, incluidas las condiciones para el acceso o entrega de la información, en su caso, y

VI. Lugar, fecha, nombre y firma de quien resuelve.

Dadas las consideraciones anteriores, este Pleno estima que es **INFUNDADO** el agravio planteado por la parte recurrente, toda vez que, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información en tiempo y forma y con apego a la normatividad aplicable, tal como se advierte en las documentales que anexó a su informe de ley, así como del historial del Sistema Infomex Jalisco correspondiente al folio de la solicitud de

información; por lo que, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el sujeto obligado con fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

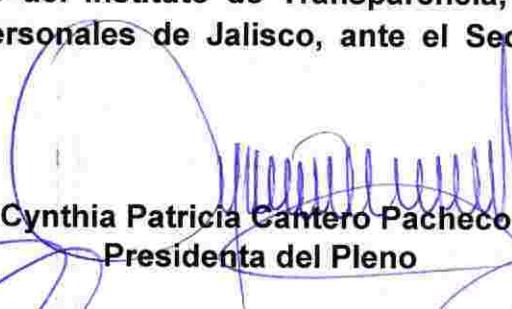
**R E S O L U T I V O S :**

**PRIMERO.-** La **personalidad** de las partes, la **competencia** del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personal del Estado de Jalisco y el **trámite** llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Se declara **INFUNDADO** el agravio planteado por la parte recurrente en el presente recurso de revisión identificado con el expediente 1916/2016, por lo que se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el sujeto obligado con fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

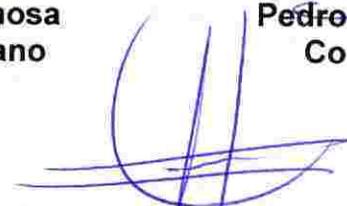
**Notifíquese la presente resolución** mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública Y Protección de Datos Personales de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.**

  
**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno

  
**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano

  
**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano

  
**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo.

RIRG